



Dirección General

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 29 de abril de 2020.

CIRCULAR 08/2020.

- 1.- Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.
- 2.- Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- 3.- Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;
- 4.- Que, en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;
- 5.- Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza





Dirección General

mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

- 6.- Que mediante circular número 01/2020, de fecha 25 de marzo del año en curso, este Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, estableció Lineamientos para aplicar las medidas preventivas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19, con vigencia al 17 de abril de 2020.
- 7.- Que mediante ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 31 de marzo del año en curso, emitido por el Secretario de Salud Jorge Carlos Alcocer Varela, en el cual se acuerdan como medidas Extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el sector público, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del SARS-CoV2 (COVID-19), del 30 de marzo al 30 de abril del año 2020.
- 8.- Que mediante circular número 06/2020 de fecha 17 de abril del año en curso, este Hospital determinó que los lineamientos para aplicar las medidas preventivas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19 contenidos en la circular número 01/2020, de fecha 25 de marzo del año en curso, se prorrogarían hasta el día 30 de abril de 2020, o hasta en tanto se les comunique alguna instrucción que contravenga el presente documento.
- 9.- Que mediante ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado





Dirección General

el 31 de marzo de 2020, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, firmado por el Secretario de Salud Jorge Carlos Alcocer Varela, en su Artículo Primero acuerda: "I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;".

"Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.".

En razonamiento de lo anterior, este Hospital tiene a bien Acordar lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar el plazo de los lineamientos para aplicar las medidas preventivas para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) contenidos en la circular número 01/2020, de fecha 25 de marzo del año en curso, hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta en tanto se les comunique alguna instrucción, o existe algún otro decreto o Acuerdo de la Secretaría de salud que contravenga o modifique la vigencia el presente documento.

Estaremos atentos al Acuerdo que dicte la Secretaria de Salud Federal aplicable a aquellos Municipios que por su baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2 dejen de implementar las medidas extraordinarias a partir del lunes 18 de mayo de 2020.

Lo anterior, bajo el entendido que el personal de este Hospital es trabajador del Sector Salud, por lo que se consideran sus labores como indispensables en el apoyo de las áreas sustantivas









Diranaian Cananal

del Hospital, y que, ante la falta de personal por la emergencia, el trabajador puede ser requerido en cualquier momento por su jefe inmediato, por lo que dicho personal deberá de regresar a sus actividades en el Hospital, si su jefe inmediato así se lo solicita.

SEGUNDO: Que las presentes medidas, se aplican en este Hospital con la intención de mitigar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) así como la protección del trabajador, por lo que durante el periodo en que se amplía se sigue considerando trabajo a distancia y no se consideran vacaciones para el personal, por lo tanto, el personal deberá de realizar el trabajo en casa bajo la modalidad de trabajo a distancia que le encomiende su superior jerárquico.

Para el caso de que el trabajador sea requerida su presencia en el Hospital por toda la jornada o parte de ella, para la realización de sus actividades de apoyo a las áreas sustantivas, desde la salida de su domicilio usará cubrebocas, así como en el Hospital, se aplicará al llegar gel desinfectante y lavado de manos, guardará una sana distancia de un metro y medio por lo menos con sus compañeros de trabajo y no se harán reuniones de trabajo con más de diez trabajadores guardando la distancia señalada, al retirase del hospital de igual forma se aplicará en las manos el gel desinfectante.

Sin más por el momento les enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DRA. ALBA VÁSQUEZ PALACIOS.

C.P. ISRAEL RAMÍREZ GARCÍA.

DIRECTORA GENERAL
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE OAXACA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA.